Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S. SEC. GENERAL N° 000037

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0885- 2019-MPS/A

Sechura, 14 Noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 497-2019-MPS-GAJ, de fecha 07 de Noviembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE EJECUCION DE OBRA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0862-2019-MPS/A** de fecha 11 de setiembre del 2019, se **APRUEBA** el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL 2.8KM EN BERNAL-SAN CLEMENTE- LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** por el valor referencial de **S/. 1'441,010.59 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Diez con 59/100 Soles),** mediante el **Sistema de Contratación a SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de 60 DÍAS CALENDARIOS.**

Que, mediante carta N° 020-2019/NELAN/BERNAL de fecha 26 de setiembre del 2019, la contratista NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L se dirige a la Ing. Kelly Carol Silva Vicente-Supervisora de Obra **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL 2.8KM EN BERNAL-SAN CLEMENTE- LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con el objetivo de entregar el Informe N° 06-2019-NELAN, correspondiente a la ampliación de plazo N° 01, donde solicita diez (10) días calendarios para la ejecución de los mayores metrados, resultado como fecha final de obra el 23 de octubre del 2019, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Carta N° 018-2019/KCSV/SO/MPS/BERNAL-SAN CLEMENTE-LA UNION, de fecha 11 de agosto del 2019, la Supervisora de Obra, ing. Kelly Carol Silva Vicente, señala que luego de haber realizado la evaluación respectiva solicitud de ampliación de plazo N° 01, el contratista ha especificado que partidas de los mayores metrados afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y de acuerdo al análisis solicitado por el contratista resulta procedente otorgar la ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendarios, en merito a lo establecido en el artículo N° 85 del reglamento de la ley de la reconstrucción con cambios.

Que, mediante Informe N° 802-2019-MPS-GDU-SGI, de fecha 11 de Octubre del 2019, el Sub Gerente de Infraestructura teniendo en cuenta la documentación presentada por el Residente de la obra Ing. Kelly Carol Silva Vicente de la obra indicada, respecto a la ampliación de plazo N° 01 por Diez (10) días Calendarios, solicitado por el contratista habiendo cumplido con lo establecido en el artículo N° 85° del Reglamento de la Ley de Reconstrucción con Cambios,, es decir a especificado su anotación en el cuaderno de obra de las partidas de los mayores metrados afectan la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, por lo que aplica como causal para la ampliación de plazo, recomendando se solicite la opinión legal teniendo en cuenta su procedencia mediante resolución de alcaldía y su posterior notificación dentro de los plazos establecidos.

Que, mediante Informe N° 0776-2019-MPS-GM/GDU de fecha 11 de Octubre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta los informes de la Sub Gerencia de Infraestructura, recomienda se declare Procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la obra "Recuperación de Camino Vecinal 2.8km en Bernal-San Clemente-La Unión, Provincial de Sechura-Departamento de Piura" por diez (10) días calendarios, no correspondiendo mayores gastos generales, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que de los actuados del expediente administrativo se desprende los informes técnicos de la supervisión a cargo del Ing. Kelly Carol Silva Vicente, la subgerencia de infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano, se apruebe la ampliación de plazo N° 01 de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL 2.8KM EN BERNAL-SAN CLEMENTE- LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", que se refiere a la ejecución de los mayores metrados, que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra. En contratos a precios unitarios, adjuntando informe técnico, donde detalla los trabajos de las partidas que presentan mayores metrados que son: *Corte de pavimento asfaltico, Corte de terreno C/maquinaria, mejoramiento de la subrasante con Over D=4-6", e=20 cm, Perfilado nivelación y compactación en zonas de corte (Zona Urbana), eliminación de material excedente c/maquinaria, sub base c/afirmado E=8": extendido, riego y compactación, base c/afirmado R=8": extendido, riego y compactación, imprimación asfáltica, carpeta asfáltica en frio E=2", señales preventivas 0.75x0.75m y pintura tráfico para señalización y las partidas que son parte de la ruta crítica y en consecuencia afectan la fecha de culminación de la obra, son las siguientes: Corte de pavimentación asfaltico, mejoramiento de la subrasante con Over,* lo cual modifican los hitos de movimiento de tierras , pavimentos, señalización y seguridad vial, no correspondiendo mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 01, por la causal establecida en el artículo 197° inciso c) del D.S. N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley N° 30225 que señala que "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, contratos a precios unitarios*"; recomendando que se emita el respectivo acto resolutivo aprobando la ampliación de plazo N° 01 de Diez (10) días calendarios, con fecha final de obra el 23 de octubre del 2019, de la obra.

Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S. SEC. GENERAL Nº 000038

(2)...Continua Resolución de Alcaldía Nº 885-2019-MPS/A

Que, el artículo 85° numeral 85.1 inciso c) del D.S. N° 01-2018-PCM- Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: *"c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios"*; y el numeral 85.2 del mismo artículo, establece que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

Que, el Artículo 158 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley N° 30225, establece que la Ampliación del plazo contractual, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: *a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; asimismo el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Asimismo la entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se **produzcan situaciones ajenas a su voluntad principalmente, atrasos y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente caso, con la opinión vertida por el ente supervisor y actuados presentados por la empresa contratista; asimismo, se observa que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra, cumple con acreditar mediante anotación en el cuaderno de obra el inicio de la ocurrencia y término de las causales que generan la ampliación de plazo, así como con las formalidades en la presentación de dicha solicitud, observando en ambos casos los requisitos del procedimiento de ampliación de plazo previstos en el artículo 85° numeral 85.1 inciso c) del D.S. N° 01-2018-PCM- Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 en la ejecución de la obra **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL 2.8KM EN BERNAL-SAN CLEMENTE- LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** por la causal de plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios, **por el plazo de diez (10) días calendarios, resultando como fecha final de obra el 23 de octubre del 2019**, esta ampliación no conlleva variaciones técnicas, presupuestarias ni reconocimiento de mayores gastos, en base a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE LOGISTICA** y demás áreas competentes, realizar las acciones que correspondan para la ejecución, complementación y monitoreo de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 4º.- Dar Cuenta al contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.